

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_11/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

No asiste el Diputado, D. Fernando Muñoz Jiménez, quien previamente excusa su falta de asistencia.

Concurriendo ocho de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016, CON CARÁCTER
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 1 de abril de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 71/2016, con fecha veintinueve de marzo de 2.016, Vistos los autos de Procedimiento Abreviado núm. 57/2014, interpuesto por don **José Ricardo Torremocha Muñoz**, contra desestimación presunta de la reclamación presentada el 28 de agosto de 2013, ante la **Gerencia del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo**, sobre archivo de expediente disciplinario y habiendo comparecido como Administración demandada el **Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo**, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Miguel Díaz del Cerro, actuando en nombre y representación de don José Ricardo Torremocha Muñoz, contra desestimación presunta de la reclamación presentada el 28 de agosto de 2013, ante la Gerencia del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo, resolución que se confirma por ser adecuada a derecho; con imposición de costas a la parte recurrente"**.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación.

02. Sentencia 99/2016, de fecha 29 de febrero de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Toledo, los presentes autos de recurso contencioso-administrativo nº 212/2010, seguidos a instancia de **MIREN'S S.L.** contra la **Ayuntamiento de Villanueva de Bogas**, sobre recuperación de oficio del camino de uso público "Camino de la Casa Téllez", cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo ha decidido:**

1º.- **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **MIREN'S S.L.**, representada por la Procuradora Sra. María de la O Hipólito González, contra las resoluciones impugnadas en los presentes autos y expresadas en el fundamento jurídico primero de las cuales se anulan por no ser conforme a derecho, y ello en los términos establecidos en el fundamento de derecho sexto de esta sentencia.

2º.- *No efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas".*

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación.

03. Sentencia 159/2016, con fecha 15 de marzo de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Social nº 1 de Toledo y su provincia, los autos número 867/2015, instados por **Dª. MARÍA EUGENIA CASERO RODRÍGUEZ** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, y contra el **AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES**, sobre reclamación de **INCAPACIDAD PERMANENTE** en grado de gran invalidez, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dª. MARÍA EUGENIA CASERO RODRÍGUEZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO DE GRAN INVALIDEZ debo de declarar y declaro que la parte actora se encuentra afecta de una GRAN INVALIDEZ condenando al INSS a estar y pasar por dicha declaración y que abone a la demandante una pensión vitalicia del equivalente al 100% de la base reguladora de 691,83 euros/mes más un complemento que será el equivalente al resultado de sumar el 45% de la base mínima de cotización vigente en el momento del hecho causante y el 30% de la última base de cotización del trabajador correspondiente a la contingencia de la que deriva la situación de incapacidad permanente, sin que en ningún caso el complemento señalado pueda tener un importe inferior al 45% de la pensión percibida, sin el complemento, por el trabajador y con efecto desde el 12 de febrero de 2015.**

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda respecto del Ayuntamiento de Los Yébenes".

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de suplicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

3.- DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO, POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA, POR LA PRESIDENCIA.

D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO, Presidente de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Dar cuenta del Decreto nº. 300/2016, de 6 de abril, dictado, por avocación de competencia, por la Presidencia, declarando extinguido el contrato de prestación del servicio de hostelería (restauración) de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza"; y continuidad del servicio por la misma empresa que venía prestándolo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados del decreto que anteriormente se ha descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

4.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE HOSTELERÍA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA MARÍA DE LA CABEZA", DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Directora de la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza, con la conformidad del Sra. Diputada del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación de servicios de Hostelería en la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza, determinándose en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: Nº: EXP 021/2016

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Principal: 344.275,09 €

IVA 10 %: 34.427,51 €

TOTAL: 378.702,60 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 722.977,69 € (IVA excluido).

Valor del contrato (2 años) más las eventuales prorrogas (1 año +1 año) y 10% de modificaciones

PLAZO DE EJECUCIÓN: CONTRATO 2 AÑOS PRORROGA: (1 año +1 año)

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Prestación de Servicios", a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado Pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 6 de abril de 2016, y que resulta unido a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe (Sin IVA)
N/2016/3260/22799	RC	201600016302	86.760,45 €
N/2016/3260/22799	RCFUT1	201600016303	172.137,55 €
N/2016/3260/22799	RCFUT2	201600016304	85.377,10 €
Importes referidos a la base imponible. El Iva Soportado deducible tiene la consideración de NO PRESUPUESTARIO		TOTAL	344.275,09 €

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación de servicios «Hostelería en la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza» y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 378.702,60 €.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y ss. del R.D.L Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANCOS (763 UDS) CON DESTINO A LA CAMPAÑA DE MOBILIARIO URBANO 2012, PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2012, se adjudicó a la empresa MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., por importe de 109.841,48 euros, IVA incluido, el contrato de referenciado en el epígrafe, con un plazo de ejecución de un (1) mes.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 10 de marzo de 2016, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía, de fecha 4 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo de garantía de veinticuatro (24) meses, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., con CIF B85213304, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de **suministro de bancos (763 Uds) con destino a la Campaña de Mobiliario Urbano 2012, para municipios de la provincia de Toledo**, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201200036142	18/06/2012	4.654,30

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SANEAMIENTO C/ DOS DE MAYO Y PLAZA DE ESPAÑA EN CAMARENILLA.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, se adjudicó a la empresa ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por importe de 58.301,83 euros, IVA incluido, el contrato de referenciado en el epígrafe, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 4 de marzo de 2015, así como el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por D. Javier Sánchez López, Director de las Obras.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía, de fecha 4 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B45619103, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de **saneamiento C/ Dos de Mayo y Plaza de España en Camarenilla**, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201400067720	14/11/2014	2.409,17

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructura Hidráulica y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES, PARA OBRAS DE “REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL Y CERCADO SOLAR Y APERTURA CAMINO FUENTE VIEJA”.

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes pretende suscribir un Convenio de Colaboración para las obras de “**Reforma Cementerio Municipal y Cercado Solar y Apertura Camino Fuente Vieja**”

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cabañas de Yepes, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **Sr. D. ÁNGEL DE VEGA CAZORLA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Cabañas de Yepes** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de las obras de Reforma cementerio municipal con un importe de inversión de **47.176,07** euros Y Cercado solar y apertura camino Fuente Vieja con un importe de inversión de **6.600,38** euros

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **22.600,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Cabañas de Yepes** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 "Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas"** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Cabañas de Yepes** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.

d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquella de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquella, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por

la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de "Reforma cementerio municipal" y "Cercado Solar y Apertura camino Fuente Vieja" para las que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o

2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de **Cabañas de Yepes** ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCILOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad: Domicilio a efectos de notificación:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2.- Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe de _____ € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO, PARA OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN C/ FUENTE Y PASEO DE LA CRUZ".

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Navalmoralejo pretende suscribir un Convenio de Colaboración para **"Pavimentación C/ Fuente y Paseo de la Cruz"**

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Navalmoralejo a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Navalmoralejo, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a ____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER PULIDO TOLEDANO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoralejo.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Navalmoralejo** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de Pavimentación C/ Fuente y Paseo de la Cruz con un importe de inversión de **20.662,64** euros.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **20.662,64 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Navalmoralejo** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 “Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Navalmoralejo** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.

d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquélla, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Pavimentación C/ Fuente y Paseo de la Cruz" para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de Navalmorealejo ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad: Domicilio a efectos de notificación:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

1. Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ____ € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CHUECA, PARA OBRAS DE “INFRAESTRUCTURA URBANA, INSTALACIONES MUNICIPALES, Y MOBILIARIO CASA CONSISTORIAL”.

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Chueca pretende suscribir un Convenio de Colaboración para “**Infraestructura Urbana, Instalaciones Municipales, y Mobiliario Casa Consistorial**”.

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Chueca a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Chueca, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. SANTIAGO SÁNCHEZ GALÁN**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chueca.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Chueca** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de Infraestructura urbana, instalaciones municipales y mobiliario Casas Consistorial con un importe de inversión de **22.429,73** euros.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **22.429,73 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Chueca** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 “Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Chueca** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el

propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.

d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquella de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquella, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Infraestructura urbana, instalaciones municipales y mobiliario Casas Consistorial" para la que se solicita la firma del

presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de **Chueca** ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad: Domicilio a efectos de notificación:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2.- Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de _____ € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES, PARA OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN PASEO EN C/ RONDA DE LAS ENCINAS”.

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de San Román de los Montes pretende suscribir un Convenio de Colaboración para “**Pavimentación Paseo en C/ Ronda de las Encinas**”

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de San Román de los Montes a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de San Román de los Montes, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a ____ de ____ de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. FRANCISCO SÁNCHEZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roman de los Montes.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **San Roman de los Montes** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de Pavimentación paseo en C/ Ronda de las encinas con un importe de inversión de **41.499,13** euros.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **37.500,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **San Roman de los Montes** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 “Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **San Roman de los Montes** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.

d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquella de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquella, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Pavimentación paseo en C/ Ronda de las encinas" para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o

2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de **San Roman de los Montes** ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2. Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ____ € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE COBISA, PARA OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO CAMINO PEÑA HUECA".

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Cobisa pretende suscribir un Convenio de Colaboración para el "**Acondicionamiento Camino Peña Hueca**"

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Cobisa a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cobisa, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. FELIX ORTEGA FERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Cobisa** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de Acondicionamiento Camino Peña Hueca con un importe de inversión de **89.738,26** euros.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **89.000 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Cobisa** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 “Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Cobisa** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.

d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquélla, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Acondicionamiento Camino Peña Hueca" para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de **Cobisa** ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:

Domicilio de la entidad: Domicilio a efectos de notificación:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2.- Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ____ € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE MONTALBÁN, PARA OBRAS DE “MURO DE CERRAMIENTO ANTIGUO CEMENTERIO, VALLADO, SEÑALIZACIÓN DEPÓSITO Y PUNTO RECOGIDA RESIDUOS, E INSTALACIÓN JUEGOS BIOSALUDABLES EN PARQUE PÚBLICO”.

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán pretende suscribir un Convenio de Colaboración para las obras de **“Muro de Cerramiento Antiguo Cementerio, Vallado, Señalización Depósito y Punto Recogida Residuos, e Instalación Juegos Biosaludables en Parque Público”**

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. SALVADOR AGUILAR GARCÍA DE LAS HIJAS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Villarejo de Montalbán** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de Muro cerramiento antiguo cementerio con un importe de inversión de **9.379,02 euros**, Vallado, Señalización Depósito y Punto de Recogida Residuos con un importe de inversión de **7.283,60 euros** e Instalación Juegos Biosaludables en Parque Público con un importe de inversión de **3.008,29 euros**

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **19.670,91 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Villarejo de Montalbán** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 "Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas"** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Villarejo de Montalbán** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.

d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquella de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquella, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA .- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de “Muro cerramiento antiguo cementerio”, “Vallado, Señalización Depósito y Punto Recogida Residuos” e “Instalación Juegos Biosaludables en Parque Público”, para las que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de **Villarejo de Montalbán** ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCILOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2.- Datos bancarios

--

Número de cuenta corriente: _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe de _____ € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

13.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Navahermosa** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de **"Pavimentación y Abastecimiento"** incluida en el Plan Provincial de 2016, y que quiere destinar a **"Pavimentación"** esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

NAVAHERMOSA -OBRA ANULADA.- "PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO"

Aportación Diputación.....	43.514,23
Aportación Ayuntamiento.....	2.290,22
TOTAL	45.804,45

NAVAHERMOSA -OBRA NUEVA.- "PAVIMENTACIÓN"

Aportación Diputación.....	43.514,23
Aportación Ayuntamiento.....	2.290,22
TOTAL	45.804,45

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

14.- **CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SAN VICENTE.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Puerto de San Vicente** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “**Pavimentación**” incluida en el Plan Provincial de 2015, y que quiere destinar a “**Abastecimiento**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

PUERTO DE SAN VICENTE -OBRA ANULADA.- “PAVIMENTACIÓN”

Aportación Diputación.....	29.413,32
Aportación Ayuntamiento.....	1.548,07
TOTAL	30.961,39

PUERTO DE SAN VICENTE -OBRA NUEVA.- “ABASTECIMIENTO”

Aportación Diputación.....	29.413,32
Aportación Ayuntamiento	1.548,07
TOTAL	30.961,39

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

15.- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA- LA MANCHA (FECAM), PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO REGIONAL DE ATLETISMO 2016.**

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA (FECAM), PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO REGIONAL DE ATLETISMO 2016.

En Toledo a ____ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. ELOY MOLINA GUERRERO**, como Presidente de la Federación de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual de Castilla-La Mancha (FECAM), con C.I.F. G-45351236.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través de la celebración del Campeonato Regional de Atletismo 2016, se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva, dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de las personas con discapacidad intelectual, haciendo del deporte un bien para la convivencia y superación, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y FECAM, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la práctica del Campeonato Regional de Atletismo 2016 mediante proyecto presentado en el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se concrete la práctica del Campeonato Regional de Atletismo 2016 que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en 7.000 €, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.000 €.
- FECAM y otros agentes financiadores aportarán, en concepto de valoración de trabajos y demás actividades, 4.000 €, hasta completar el presupuesto o coste global de las actividades deportivas

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3410/48917 (Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas).

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella FECAM, deberá presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Representante de la Entidad (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Representante de la Entidad de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- 4) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención (Anexo V).

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2016, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 31 de octubre de 2016.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

QUINTA.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, (alquiler de instalaciones, material específico, desplazamientos, jueces, avituallamiento).

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, FECAM haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades deportivas subvencionadas, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- FECAM, en el desarrollo y ejecución del Campeonato Regional de Atletismo 2016, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por FECAM, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de las actividades deportivas, programadas por FECAM para el año 2016 y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva

Nombre de la Entidad:	
C.I.F.:	Domicilio:
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:
Nombre del representante legal de la entidad:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Correo electrónico:	

Relación de documentos aportados por el solicitante
☐ Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos ☐ Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad ☐ Ficha de Terceros ☐ Copia compulsada C.I.F. (actualizada)

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
---------------------------------------	--

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva	
Nombre de la Entidad:	
C.I.F.:	Domicilio:

Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:
Nombre de representante legal de la entidad:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Correo electrónico:	

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
.....:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa
Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos
efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, con D.N.I.
núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., en relación con la justificación de la
subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm
...../2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su
integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que
respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones
concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados,
habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de
subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En, a de de 2016.
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
---	--

Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

Don/Doña
con D.N.I. núm., como Representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm.
Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm./2016, de fecha/...../2016.

- 1.- Relación de facturas** (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):
La relación de facturas deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades.

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

* (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

- 2.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:**

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

- Objeto
- Fecha de realización
- Lugar de realización
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
 - *Ingresos aportación socios*
 - *Ingresos por subvenciones, patrocinio y otros conceptos*
 - *Gastos*
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada

Descripción* (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).

--

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- 1.- Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.
- 2.- El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser íntegramente justificado en el Anexo IV independientemente del importe subvencionado.
- 3.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

4.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.

5.- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

6.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U
OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Nombre de la Entidad Deportiva:	
--	--

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., declaro lo siguiente (*poner "X" donde proceda*):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Entidad Deportiva:	
---------------------------	--

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: *(razones, motivos, etc.)*

--

OBJETIVOS DEL PROYECTO: *(enumeración y explicación)*

--

ACTIVIDADES Y FECHAS: *(enumeración y fechas)*

--

DESTINATARIOS: *(mujeres, infancia, etc. y explicación)*

--

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: *(localidad donde se celebra la actividad)*

--

PRESUPUESTO *(El importe total deberá justificarse íntegramente en el Anexo IV)*

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Aportación de socios: €
- Otras aportaciones: €

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL IX CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2016.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL IX CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2016.

En Toledo a ____ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA**, como representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte, con C.I.F. Q-1368009E

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través de la celebración del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Ciencias del Deporte 2016, se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la investigación en el ámbito de la actividad física y el deporte.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar y promover la investigación en el ámbito de la actividad física y el deporte, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la realización del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Ciencias del Deporte 2016 mediante proyecto presentado en el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se concrete la práctica del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Ciencias del Deporte 2016 que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en 61.621 €, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.000 €.
- La Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte y otros agentes financiadores aportarán, en concepto de valoración de trabajos y demás actividades, 58.621 €, hasta completar el presupuesto o coste global de las actividades deportivas.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3410/48917 (Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas).

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella La Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte, deberá presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Representante de la Entidad (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Representante de la Entidad de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- 4) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención (Anexo V).

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2016, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 31 de octubre de 2016.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o

coste global del proyecto presentado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

QUINTA.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, (alquiler de instalaciones, material específico, desplazamientos, alojamientos, publicidad).

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, La Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades deportivas subvencionadas, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- La Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte, en el desarrollo del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Ciencias del Deporte 2016, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por La Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de las actividades deportivas, programadas por La Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias del Deporte para el año 2016 y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva	
Nombre de la Entidad:	
C.I.F.:	Domicilio:
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:
Nombre del representante legal de la entidad:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Correo electrónico:	
Relación de documentos aportados por el solicitante	

- ☐ Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos
- ☐ Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad
- ☐ Ficha de Terceros
- ☐ Copia compulsada C.I.F. (actualizada)

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	
Nombre de representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
.....:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa
Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos
efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, con D.N.I.
núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., en relación con la justificación de la
subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm.
...../2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su
integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que
respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones
concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados,
habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de
subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En a de de 2016.
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
---	--

Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

Don/Doña
 con D.N.I. núm., como Representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm/2016, de fecha/...../2016.

- 1.- Relación de facturas** (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):
 La relación de facturas deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades.

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
				TOTAL	

* (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

- 2.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:**

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

- Objeto
- Fecha de realización
- Lugar de realización
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
 - *Ingresos aportación socios*
 - *Ingresos por subvenciones, patrocinio y otros conceptos*
 - *Gastos*
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada

Descripción* (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.
2. El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser íntegramente justificado en el Anexo IV independientemente del importe subvencionado.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

4. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.

5. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

6. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Nombre de la Entidad Deportiva:	
--	--

D/D^a,
 con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
, declaro lo siguiente (poner "X" donde proceda):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

1.
2.
3.
4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2016
 Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Entidad Deportiva:	
---------------------------	--

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: *(razones, motivos, etc.)*

--

OBJETIVOS DEL PROYECTO: *(enumeración y explicación)*

--

ACTIVIDADES Y FECHAS: *(enumeración y fechas)*

--

DESTINATARIOS: *(mujeres, infancia, etc. y explicación)*

--

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: *(localidad donde se celebra la actividad)*

--

PRESUPUESTO *(El importe total deberá justificarse íntegramente en el Anexo IV)*

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Aportación de socios: €
- Otras aportaciones: €

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA DE HINOJOSA PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVII CROSS POPULAR SUBIDA AL PIÉLAGO 2016.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

PROPUESTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA DE HINOJOSA PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVII CROSS POPULAR SUBIDA AL PIÉLAGO 2016.

En Toledo a ____ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. FERNANDO MARTÍN DEL RÍO**, como representante de la Asociación Cultural Villa de Hinojosa, con C.I.F. G-45230679.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través del XXVII Cross Popular Subida al Piélago 2016 se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva, dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de las personas de la provincia de Toledo, haciendo del deporte un bien para la convivencia y superación, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Cultural Villa de Hinojosa, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la realización del XXVII Cross Popular Subida al Piélago 2016 mediante proyecto presentado en el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se concrete la realización del XXVII Cross Popular Subida al Piélago 2016 que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en 3.430 €, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

a) La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 1.000 €.

b) La Asociación Cultural Villa de Hinojosa y otros agentes financiadores aportarán, en concepto de valoración de trabajos y demás actividades, 2.430 €, hasta completar el presupuesto o coste global de las actividades deportivas

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3410/48917 (Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas).

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, La Asociación Cultural Villa de Hinojosa, deberá presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Representante de la Entidad (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Representante de la Entidad de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- 4) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención (Anexo V).

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2016, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 31 de octubre de 2016.

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

QUINTA.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, (Trofeos, Jueces, Bolsa del Corredor, Avituallamiento).

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación Cultural Villa de Hinojosa haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades deportivas subvencionadas, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación Cultural Villa de Hinojosa, en la realización del XXVII Cross Popular Subida al Piélagu 2016, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación Cultural Villa de Hinojosa, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de las actividades deportivas, programadas por la Asociación Cultural Villa de Hinojosa para el año 2016 y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:		Fax:
Nombre del representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Correo electrónico:		

Relación de documentos aportados por el solicitante
☐ Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos
☐ Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad
☐ Ficha de Terceros
☐ Copia compulsada C.I.F. (actualizada)

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
--------------------------------	--

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
--

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:		Fax:
Nombre de representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

D/D^a

....., con
D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
.....:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa
Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos
efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

....., con D.N.I.
núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., en relación con la justificación de la
subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm.
...../2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En a de de 2016.
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
----------------------------------	--

Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

Don/Doña
 con D.N.I. núm., como Representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm./2016, de fecha/...../2016.

1.- Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):

La relación de facturas deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades.

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

* (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

2.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

- Objeto
- Fecha de realización
- Lugar de realización
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
 - Ingresos aportación socios
 - Ingresos por subvenciones, patrocinio y otros conceptos
 - Gastos
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada

Descripción* (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- 1.- Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.
- 2.- El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser íntegramente justificado en el Anexo IV independientemente del importe subvencionado.
- 3.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
- 4.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.
5. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

6.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Nombre de la Entidad Deportiva:	
--	--

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., declaro lo siguiente (*poner "X" donde proceda*):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

1.
2.
3.
4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Entidad Deportiva:	
---------------------------	--

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (*razones, motivos, etc.*)

--

OBJETIVOS DEL PROYECTO: (*enumeración y explicación*)

--

ACTIVIDADES Y FECHAS: (enumeración y fechas)

--

DESTINATARIOS: (mujeres, infancia, etc. y explicación)

--

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (localidad donde se celebra la actividad)

--

PRESUPUESTO (El importe total deberá justificarse íntegramente en el Anexo IV)

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Aportación de socios: €
- Otras aportaciones: €

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS DE TOLEDO (ASPAYM) PARA LA PRÁCTICA DEL PÁDEL ADAPTADO EN SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2016.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS DE TOLEDO (ASPAYM) PARA LA PRÁCTICA DEL PÁDEL ADAPTADO EN SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2016.

En Toledo a ____ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. **JOSE RAMÓN DEL PINO GÓMEZ**, Presidente de la Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM), con C.I.F. G-45254877.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través de la práctica del pádel adaptado en silla de ruedas para personas con lesión medular de la provincia de Toledo para 2016, se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte de las personas con lesión medular en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva, dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de las personas con lesión medular de la provincia de Toledo, haciendo del deporte un bien para la convivencia y superación, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM), se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la práctica del pádel adaptado en sillas de ruedas para personas con lesión medular de la provincia de Toledo para 2016 programadas por la Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM) mediante proyecto presentado en el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se concrete la práctica del pádel adaptado en sillas de ruedas para personas con lesión medular de la provincia de Toledo 2016, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en 7.000 €, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.500 €.
- La Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM) y otros agentes financiadores aportarán, en concepto de valoración de trabajos y demás actividades, 3.500 €, hasta completar el presupuesto o coste global de las actividades deportivas

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3410/48917 (Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas).

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, la Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM), deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Representante de la Entidad (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Representante de la Entidad de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- 4) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención (Anexo V).

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2016, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 31 de octubre de 2016.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

QUINTA.- Gastos subvencionables:

Dada la especificidad de los deportistas, con lesión medular, para su traslado a competiciones necesitan un vehículo especial, así como alojamiento que se adapte a sus necesidades.

Por todo ello, y con independencia de lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Privadas Deportivas sin ánimo de lucro, aprobada en Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2016, tendrán la consideración de gastos subvencionables, el transporte realizado con vehículo adaptado propiedad de la Asociación ASPAYM, así como los gastos de estancia derivados de asistencia a competiciones fuera de la provincia de Toledo.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM) haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades deportivas subvencionadas, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM), en el desarrollo y ejecución de la práctica del pádel adaptado en sillas de ruedas para las personas con lesión medular de la provincia de Toledo 2016, objeto de este Convenio, hará constar

en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM), podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de las actividades deportivas, programadas por la Asociación de Paraplégicos de Toledo (ASPAYM) para el año 2016 y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva	
Nombre de la Entidad:	
C.I.F.:	Domicilio:
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:
Nombre del representante legal de la entidad:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Correo electrónico:	

Relación de documentos aportados por el solicitante
☐ Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos
☐ Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad
☐ Ficha de Terceros
☐ Copia compulsada C.I.F. (actualizada)

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
---------------------------------------	--

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como

que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:		Fax:
Nombre de representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
.....:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa
Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos
efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

....., con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm./2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En, a de de 2016.

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

Don/Doña

con D.N.I. núm., como Representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm./2016, de fecha/...../2016.

1.- Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):

La relación de facturas deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades.

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

* (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

2.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

• Objeto • Fecha de realización • Lugar de realización • Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad ▪ Ingresos aportación socios ▪ Ingresos por subvenciones, patrocinio y otros conceptos ▪ Gastos • Explicación pormenorizada de la actividad realizada
--

Descripción* (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).



En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.
2. El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser íntegramente justificado en el Anexo IV independientemente del importe subvencionado.
3. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
4. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.

5. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

6. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Nombre de la Entidad Deportiva:	
--	--

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., declaro lo siguiente (*poner "X" donde proceda*):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

1.
2.
3.
4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2016
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Entidad Deportiva:	
---------------------------	--

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (*razones, motivos, etc.*)

--

OBJETIVOS DEL PROYECTO: (enumeración y explicación)

ACTIVIDADES Y FECHAS: (enumeración y fechas)

DESTINATARIOS: (mujeres, infancia, etc. y explicación)

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (localidad donde se celebra la actividad)

PRESUPUESTO (El importe total deberá justificarse íntegramente en el Anexo IV)

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Aportación de socios: €
- Otras aportaciones: €

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Delegación Especial de **CULTURA Y EDUCACIÓN**

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TALAVERA DE LA REINA 2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno, en atención al escrito de solicitud nº de registro 37820 de fecha 14-3-2016, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mantener la colaboración que desde hace varios años mantenemos con el Organismo Autónomo Local de Cultura del Ayuntamiento de Talavera de la Reina a través del **Convenio Cultural Talavera de la Reina 2016**, para el desarrollo de la programación cultural de la ciudad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TALAVERA DE LA REINA 2016.

En Talavera de la Reina, a _____ de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D^a. M^a ÁNGELES NÚÑEZ CANO**, Presidenta del Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera de la Reina.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en virtud del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la actividad cultural organizada y coordinada por la Administración municipal y provincial, en colaboración con otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable en la ciudad de Talavera de la Reina.

Tercero.- Que al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por el Organismo Autónomo Local de Cultura del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Diputación Provincial aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y con su Organismo Autónomo Local de Cultura, en adelante Organismo Autónomo Local de Cultura, el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

Quinto.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración denominada CULTURAL TALAVERA DE LA REINA que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Organismo Autónomo Local de Cultura para el desarrollo del programa CULTURAL TALAVERA DE LA REINA 2016 y sus actividades culturales.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores y aplicación presupuestaria: La Diputación aportará hasta TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00 €) euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 180.000,00 € (aplicación 2016/3341/226.09) euros destinados a la realización de Actividades Culturales, equivalente al 19,44% del mismo.

Tal aportación económica, se efectuará con aplicación de la partida presupuestaria 2016/3340/489.07.- *Promoción teatral, coros, danzas, conciertos.*

TERCERA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención: El importe del crédito comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio se abonará, previo el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo y su fiscalización, en dos pagos que se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- A).- Un primer pago del 50% del total del importe subvencionado, 17.500,00 euros, tras la firma del Convenio.
- B).- El restante 50% (17.500,00 €), una vez que el Organismo Autónomo Local de Cultura, tras la celebración de las actividades culturales objeto de este Convenio, presente a la Diputación una **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas, así como la Cuenta Justificativa que, en todo caso, contendrá **Cuenta justificativa** del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados y directamente relacionados con la organización, desarrollo y ejecución del proyecto **Cultural Talavera de la Reina 2016** objeto de subvención, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Organismo Autónomo Local de Cultura, respecto del presupuesto global del proyecto Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Organismo Autónomo Local de Cultura del *Ayuntamiento de Talavera de la Reina*, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

CUARTA.- Régimen de seguimiento: Para garantizar la colaboración entre las partes firmantes y fijar las aportaciones anuales, establecer los criterios generales de programación, los objetivos a cubrir y mantener un seguimiento del Programa, se convocarán, con al menos cinco días de antelación, dos reuniones anuales, una por semestre, con intervención de todas las partes. Estas reuniones se celebrarán en Talavera de la Reina, presididas por la Presidenta del Organismo Autónomo Local de Cultura o persona delegada de la Corporación municipal.

QUINTA.- Compatibilidad: Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Organismo Autónomo Local de Cultura haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación: El Organismo Autónomo Local de Cultura en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, **Cultural Talavera de la Reina 2016**, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual el Organismo Autónomo Local de Cultura del *Ayuntamiento de Talavera de la Reina* deberá de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

SÉPTIMA.- Incorporaciones al Convenio: Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otros nuevos miembros interesados en el desarrollo de la actividad del **Cultural Talavera de la Reina 2016**, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la

Diputación Provincial y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio: El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de las actividades culturales enmarcadas dentro del **Cultural Talavera de la Reina 2016**, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

20.- PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO AÑO 2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno el programa **Cultural Provincia de Toledo 2016** destinado a los municipios y núcleos de población de la provincia de Toledo con población inferior a veinte mil habitantes, y que organizamos en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia.

En el presente año 2016 mantendremos los Culturales con los Ayuntamientos de **Toledo y Talavera de la Reina, Illescas y Seseña**. Los cuatro superan la cifra límite para participar en el Cultural Provincia de Toledo. La colaboración con estos Ayuntamientos se formalizará, a instancias de los mismos, a través de convenios que se propondrán puntualmente para su aprobación a esta Junta de Gobierno.

El objeto de la presente propuesta es mantener esta línea de colaboración con los Ayuntamientos a través de estos cinco Culturales, y que son los principales marcos de actuación y colaboración con los Ayuntamientos, en materia cultural, promovidos por la Institución Provincial, abarcando la totalidad de los municipios de la provincia. Los **"Culturales"**, se vienen desarrollando desde hace más de veinte años. Son, por tanto, programas totalmente consolidados, que arrojan unos resultados altamente satisfactorios. Todos son de carácter anual, y tienen por objeto facilitar y dinamizar acciones culturales en nuestra provincia, en todos nuestros municipios, tanto los de mayor como los de menor población.

El **Programa Cultural Provincia** pretende impulsar y fomentar la actividad cultural especialmente en los municipios que, por su situación geográfica, menor tamaño y menor número de habitantes, precisan un mayor apoyo de la Diputación Provincial. Queremos facilitar a los Ayuntamientos la realización de unos actos culturales en los que participen todos los vecinos, aunando esfuerzos y voluntades con los Ayuntamientos, proporcionándoles una amplia y variada programación cultural y festiva, tanto para sus ferias y fiestas patronales como para la celebración de sus Semanas Culturales. En definitiva, intentamos hacer de la cultura un elemento de cohesión y de participación social en la que tengan cabida todos los ciudadanos de todos los grupos de edad. Las Bases se recogen en el Anexo I de esta propuesta.

Otro objetivo importante del Programa Cultural Provincia es la posibilidad que ofrece como plataforma de promoción para los grupos artísticos de nuestra provincia que componen nuestra oferta a los Ayuntamientos y un verdadero estímulo a su trabajo, tanto si se trata de los Grupos profesionales como de los emergentes de las Asociaciones Culturales.

Respecto a la edición del último año, el **Cultural Provincia de Toledo 2015**, los Ayuntamientos pudieron solicitar, y se concedieron, hasta tres actividades. Arrojó los siguientes datos:

- Participantes: 212 Ayuntamientos, EATIM y Anejos, de los cuales 101 son núcleos de población con menos de 1000 habitantes, 93 tienen entre 1001 y 5000 habitantes, y sólo 18 tienen más de 5000 habitantes.

- Se programaron 565 actos culturales, de los cuales 351 fueron ejecutados por compañías o grupos profesionales, y 214 por asociaciones culturales.

Analizados los datos facilitados en las encuestas remitidas por los Ayuntamientos informamos que el grado de satisfacción de las actividades realizadas a través del programa Cultural Provincia de Toledo, y de los Grupos o Compañías invitados, fue muy alto: 8,7 puntos (sobre 10).

El gasto total previsto para el Programa Cultural Provincia de Toledo 2016 asciende a **CUATROCIENTOS VEINTE MIL (420.000,00 €) euros**, y su financiación será con aplicación de la Partida 2016/3340/489.07, de Promoción teatral, coros, danzas, conciertos, etc., correspondiente al Centro de Gastos Promoción Cultural y Educativa, según informe y retención de crédito correspondiente emitido por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

ANEXO I

PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO 2016

OBJETIVOS:

- Impulsar la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, y muy especialmente en los de menor tamaño.
- Promover la actividad artístico-cultural de los Grupos profesionales y los formados en las Asociaciones Culturales de la provincia de Toledo.

DESTINATARIOS:

El Programa se dirige a **todos los Municipios, E.A.T.I.M y Anejos de la provincia de Toledo con población inferior a veinte mil habitantes**, (exceptuando Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo que tienen sus propios "Culturales" y con los que colaboramos mediante Convenios con sus respectivos Ayuntamientos). Los participantes potenciales son 225 núcleos de población.

BASES DE PARTICIPACIÓN:

1. Cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor o Anejo podrá solicitar hasta **tres** actividades culturales diferentes de entre las veinte modalidades ofertadas, por orden de preferencia, y de acuerdo con lo siguiente:

-una de las actividades solicitadas, al menos, ha de pertenecer **obligatoriamente** al Bloque de **Teatro** en cualquiera de sus cuatro modalidades.

-una de las actividades solicitadas, al menos, ha de ser ejecutada por un Artista/Grupo/Compañía **profesional**.

El Ayuntamiento podrá programar las actividades para ser ejecutadas desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2016.

La solicitud será telemática, en la que deberá siempre especificarse la Clave de Identificación del Grupo o ID (1ª columna de datos del catálogo), seleccionar el Artista/Grupo/Compañía y el espectáculo, la fecha, hora y lugar del acto.

2. El Ayuntamiento/EATIM **no podrá solicitar ningún Artista/Grupo/Compañía de la propia localidad.**
3. El importe de las subvenciones, o **"aportación del Cultural"** que la Diputación Provincial otorgará a cada Ayuntamiento a través del Programa CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO

será comunicado una vez finalizado el plazo de solicitud y se haya cuantificado el presupuesto total de las solicitudes cursadas por los Ayuntamientos. **El importe total subvencionado a través de este programa no podrá ser superior a Tres Mil (3000 €) euros por Municipio, y Mil Quinientos (1.500 €) euros por EATIM o Anejos.**

4. **Previo a la cumplimentación de la solicitud**, es necesario que el Ayuntamiento contacte con los Artistas/Gupos/Compañías seleccionados al objeto de consultar su disponibilidad en la fecha deseada y hacer la correspondiente **reserva de fecha**.
5. **El Ayuntamiento, organizador del acto, consultará con el Artista/Grupo/Compañía la idoneidad de la actividad** para realizarla en sala o espacio al aire libre y disponer de lugar adecuado para las actividades que solicite el Ayuntamiento: **escenario** apropiado y de dimensiones suficientes, camerinos, toma de tierra, suelo apto (especialmente para la danza), sillas suficientes para los conciertos de las Bandas y agrupaciones de Música, etc. **Para algunos conciertos de Música Clásica, así como de Género Lírico y Zarzuela, es necesario que el Ayuntamiento disponga de sala dotada de piano.**
6. Los **equipos de luz y sonido** los aportarán el propio Artista/Grupo/Compañía. No obstante, cuando el Ayuntamiento disponga de este equipamiento, los Grupos están obligados a deducir del caché los gastos correspondientes a tal equipamiento en los casos en que su coste esté desglosado. **Los Ayuntamientos deberán verificarlo en el momento de hacer la reserva de fecha e indicarlo en su solicitud a fin de que el gasto pueda ser incluido en la subvención.**
7. **La cartelería** se enviará directamente a los Ayuntamientos con antelación suficiente al objeto de que sea personalizada con cada actividad. Deberá colocarse **en lugares destacados y bien visibles de la localidad**, para el mejor conocimiento de sus vecinos y lograr la mayor difusión del acto.

El número de carteles que se enviará será el siguiente:

15 carteles en municipios de menos de 1.000 habitantes
25 carteles en municipios a partir de 1.001 habitantes

Si el Ayuntamiento confecciona programas de mano u otra cartelería deberá hacer constar de manera visible el patrocinio del CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO e insertar el logotipo de la Diputación Provincial.

8. Las actividades incluidas en la presente oferta, subvencionadas a través del Cultural Provincia de Toledo, deberán tener una duración con carácter general de, al menos, de 90 minutos, excepción hecha de algunos espectáculos infantiles que deberán tener una duración mínima de 60 minutos.
9. Las actividades del Cultural Provincia de Toledo no pueden ser objeto de cobro de entrada para el público asistente.
10. Si por causas no imputables a los Ayuntamientos ni a los Artistas/Grupos/Compañías (climatología adversa u otras) la actividad no pudiera realizarse en la fecha concertada, ambas partes tendrán que acordar el aplazamiento, o las condiciones de la suspensión, siendo en todo caso necesario ponerlo en conocimiento de la gestión del Cultural.
11. Es preceptivo que algún representante del Ayuntamiento reciba a los Artistas/Grupos/Compañías en el lugar y hora acordados y preste la atención necesaria a cada uno de ellos durante el desarrollo del acto.
12. Será el Ayuntamiento organizador el responsable de liquidar los derechos de autor como corresponda cuando las actividades o Grupos devenguen derechos de propiedad intelectual.

Todas las bases enumeradas se dirigen a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo, y están orientadas al mejor desarrollo del Programa, por lo que su cumplimiento debe ser

observado en beneficio del propio Ayuntamiento, organizador de los actos, y de la Diputación Provincial, Entidad patrocinadora.

FINANCIACIÓN Y APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CULTURAL

El Programa CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO está subvencionado a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa de la Diputación Provincial y que en lo sucesivo nombraremos como *"aportación del Cultural"*, cuyo importe total por las actividades solicitadas será hasta un máximo de 3.000 € por Municipio, y 1.500 € por EATIM o Anejo de la provincia. En los casos en que la suma de la subvención a través del Cultural Provincia de Toledo supere esta cifra de 3.000 € y 1.500 € respectivamente, se recalculará y se minorará el importe de la aportación de la tercera hasta completar dichas cuantías máximas.

La **factura** deberá ser **emitida por el propio Artista/Grupo/Compañía** que consta en la oferta del catálogo (no representante), por lo que deberán verificarse los datos fiscales, según lo exigido en las Bases de participación de éstos aprobadas el 30 de octubre de 2015.

Los Ayuntamientos abonarán directamente a los Artistas/Grupos/Compañía el importe íntegro de cada actividad tras la presentación por parte de éstos de la correspondiente factura original, o documento equivalente, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, según lo siguiente:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del emisor (*deberá ser el mismo que figura en el Informe/Certificado de confirmación al Ayuntamiento*) y del receptor de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A*. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido), y si procede, la especificación de la retención del I.R.P.F. que debe ser ingresada en Hacienda

*Si está exento de I.V.A. (asociaciones culturales o Entidades sin ánimo de lucro que han presentado en su oferta el oportuno documento acreditativo) es preciso que añadan en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda y así se le exija.

La tramitación del **abono de la "Aportación del Cultural"** se efectuará en **un sólo pago**, desde el Servicio de Cultura y Educación, y para ello el Ayuntamiento debe remitir:

1. Duplicado o copia compulsada de la factura o documento equivalente.
2. Copia del mandamiento de pago al Grupo, del importe íntegro del caché del Grupo, o, al menos, de la cuantía de la subvención o "aportación del Cultural".
3. Informe/certificado de actuaciones del Ayuntamiento, cumplimentado en todos sus términos.

La "Aportación del Cultural" oscilará entre el 60 y el 40% y se calculará sobre el caché base de los Artistas/Grupos/compañía profesionales, (añadiendo gastos de luz y sonido, en su caso), y sobre el íntegro del caché en el caso de las Asociaciones Culturales.

En nuestra pretensión de potenciar la cultura de los pequeños municipios, y de impulsar la actividad de nuestros Grupos, los criterios para fijar **la "Aportación económica del Cultural"**, son:

- a) número de habitantes de la localidad
- b) caché de los Grupos

MUNICIPIOS PEQUEÑOS (menos de 1000 habitantes):

A. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo cuyo caché sea inferior a mil quinientos (1500 €) euros:

- aportación del Cultural: hasta el 60% del caché

Se podrán solicitar hasta TRES ACTIVIDADES de esta categoría

B. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo con caché de mil quinientos un (1501 €) euros a tres mil (3000 €) euros:

- aportación del Cultural: hasta el 50% del caché

Se podrá solicitar un máximo de DOS ACTIVIDADES de esta categoría.

C. Para actividades y Grupos con caché superior a tres mil un (3001 €) euros:

- aportación fija del Cultural: hasta mil quinientos (1500 €) euros

Se podrá solicitar un máximo de UNA ACTIVIDAD de esta categoría.

MUNICIPIOS MAYORES (de más de 1001 habitantes):

A. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo cuyo caché sea inferior a mil quinientos (1500 €) euros:

- aportación del Cultural: hasta el 50% del caché

Se podrán solicitar hasta TRES ACTIVIDADES de esta categoría

B. Para actividades y Grupos de la provincia con caché de mil quinientos un (1501 €) a tres mil (3000 €) euros:

- aportación del Cultural: hasta el 40% del caché

Se podrá solicitar un máximo de DOS ACTIVIDADES de esta categoría.

C. Para actividades y Grupos con caché superior a tres mil un (3001€) euros:

- aportación fija del Cultural: hasta mil quinientos(1500 €) euros

Se podrá solicitar un máximo de UNA ACTIVIDAD de esta categoría.

APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CULTURAL	
MUNICIPIOS hasta 1000 habitantes	MUNICIPIOS con más de 1001 habitantes
A caché < 1500 Aportación: hasta el 60% (máx..tres actividades)	A caché < 1500 € Aportación: hasta el 50% (máx..tres actividades)
B caché 1501- 3000 € Aportación: hasta el 50% (máx.dos actividades)	B caché 1501- 3000 € Aportación: hasta el 40% (máx.dos actividades)
C caché => 3001 € Aportación fija 1500 € (máximo una actividad)	

Combinaciones posibles: AAA, AAB, AAC, ABB, ABC.

Se anularán las actividades solicitadas fuera de estas combinaciones o si uno de los Grupos solicitados no es profesional o del municipio

PLAZO DE SOLICITUD.- La solicitud deben realizarla telemáticamente a través de la web **www.diputoledo.es**, en un **plazo de 30 días naturales** a partir de la publicación de las Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia** (pueden realizar cuantos cambios deseen en su solicitud siempre que los realicen en dicho plazo) y en **www.diputoledo.es**

No será admitida ninguna solicitud fuera del plazo indicado, ni se realizarán cambios no justificados suficientemente, en las actividades seleccionadas después del plazo indicado. Con posterioridad a esa fecha cualquier error o modificación sobre los datos expresados en la solicitud que afecten a cambio de fecha, hora, lugar, etc., debe ser comunicado puntualmente al Servicio de Cultura y Educación.

Desde el Servicio de Cultura y Educación se facilitará la correspondiente identificación como usuario a aquellos ayuntamientos que lo precisen.

CONFIRMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- Las actividades y las cuantías de las subvenciones o "Aportación del Cultural" **se confirmarán por escrito en las semanas siguientes a la finalización del plazo de solicitud.**

Las subvenciones o "Aportación del Cultural" de las actividades que se programen con anterioridad a esta fecha no podrán ser confirmadas antes de su celebración ni recibir la correspondiente cartelería.

GRUPOS COLABORADORES

Las Entidades Artístico-Culturales que participan en esta edición del Programa son 210, de los cuales 64 son profesionales (30%), y el resto, 146, están constituidas como Asociaciones Culturales (70%), presentando entre ambas categorías un total de 282 espectáculos, de los cuales 93 son ejecutados por profesionales y 189 por Asociaciones.

ACTIVIDADES

La presente oferta recoge cuatro grandes bloques de actividades culturales que incluyen 20 modalidades, de las que los Ayuntamientos seleccionarán un máximo de tres (según prioridad), como programación de sus Fiestas Patronales, Ferias locales o Semanas Culturales.

Bloque A. DANZA:

- Actividad A1. Ballet Clásico Español/Flamenco/Contemporáneo
- Actividad A2. Danza Folclórica Española
- Actividad A3. Otras Danzas

Bloque B. MÚSICA:

- Actividad B1. Canción Española y/o Flamenco
- Actividad B2. Conciertos Didácticos
- Actividad B3. Género Lírico: Ópera y Zarzuela
- Actividad B4. Música Clásica/Cámara
- Actividad B5. Música Coral Polifónica
- Actividad B6. Música de Bandas y Rondallas
- Actividad B7. Música de Jazz
- Actividad B8. Música Folk
- Actividad B9. Música Infantil
- Actividad B10. Música Pop Rock
- Actividad B11. Otras Músicas

Bloque C. TEATRO:

Actividad C.1. Teatro de Adultos-Familiar
Actividad C.2. Teatro de Calle
Actividad C.3. Teatro Infantil/Circo
Actividad C.4. Teatro Musical/Danza

Bloque D. VARIOS

Actividad D1. Cine
Actividad D2. Magia

INFORMACIÓN: Cualquier consulta que deseen formular sobre esta oferta pueden dirigirse al mencionado Servicio de Cultura y Educación, Edificio Vargas. Subida de la Granja, s/n, 45002 TOLEDO, teléfonos 925 248 034 y 925 287 798, fax: 925 253 229, correo electrónico cultura@diputoledo.es www.diputoledo.es
--

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.